



LIC. MATILDE OLVERA GUZMAN
APODERADA LEGAL
GRUPO FERCHE S.A. DE C.V.

Nº de Oficio:	OP-CMA-305-2019
Fecha:	01-10-2019
Asunto:	OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz; a los 01 días del mes de Octubre de 2019, Visto para Resolver los asuntos relativos a la “**OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL**”, que promueve la **C. MATILDE OLVERA GUZMAN** en calidad de representante legal (en adelante (El Promovente), se procede a resolver, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 18 días del mes de septiembre del 2019, EL PROMOVENTE en su carácter de Representante Legal, haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la **C. LIC. MATILDE OLVERA GUZMAN** solicita a este Municipio la *opinión técnica*, de acuerdo a la Ley 62 Estatal de Protección Ambiental art. 44 fracción VII, para una estación de Servicio denominada “**Crucero**” Grupo Ferche S.A. de C.V., con superficie de [REDACTED] ubicado en Avenida [REDACTED] Municipio de Tuxpan, Ver.

SEGUNDO.- Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el artículo 7 fracción I de la Ley N° 62 Estatal de protección Ambiental del Estado de Veracruz que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental, artículo 2 del Reglamento municipal de protección al ambiente y la preservación ecológica, que tiene como objeto regular las atribuciones que le reconoce al ayuntamiento la Ley N° 62 Estatal de protección Ambiental del Estado de Veracruz y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CONSIDERANDO

I.- Que esta autoridad es **COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER** el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 7 de la Ley Numero 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan, Ver.



Gobierno del Cambio
TUXPAN

COORD. MEDIO AMBIENTE
2018-2021





II.- Que existen los siguientes antecedentes:

- a) Escritura Constitutiva Tomo segundo Volumen [REDACTED] escritura pública número [REDACTED] con fecha 7 de Julio de 1997 donde se da conformidad a la Sociedad Anónima de Capital Variable Grupo Ferche S.A. DE C.V., y otorgamiento de poderes generales.
- b) Escritura Volumen [REDACTED] escritura pública número [REDACTED] con fecha 14 de octubre de 2009 donde se da conformidad al poder general para pleitos y cobranzas y actos administrativos en favor de la Lic. Matilde Olvera Guzmán.
- c) Acta número [REDACTED] del Libro [REDACTED] con fecha 24 de marzo de 2017 relativo al Contrato Privado de Subarrendamiento que celebran Gasolinera Odes S.A. de C.V. (Subarrendadora) y Grupo Ferche S.A. de C.V. (Subarrendador).
- d) Cédula de identificación fiscal R.F.C. [REDACTED] GRUPO FERCHE S.A. DE C.V. con domicilio en [REDACTED]
- e) IFE del Representante Legal C. MATILDE OLVERA GUZMAN con folio [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
- f) Anuencia de Protección Civil con fecha 18 de Julio del 2019 con Folio [REDACTED] para Grupo Ferche S.A. DE C.V. ubicada en [REDACTED] con una vigencia de 365 días a partir de su fecha de emisión.
- g) Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio del Sector Hidrocarburos; Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial. Dirección General de Gestión Comercial, Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14814/2018 Ciudad de México a 2 de Octubre de 2018. Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única Bitácora: 09/LUA0054/10/18
- h) Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio del Sector Hidrocarburos; Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial. Dirección General de Gestión Comercial, Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/10108/2018 Ciudad de México a 15 de Agosto de 2018. Modificación al Registro de generador de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos Bitácora: 09/HRA0608/07/18 No. de Expediente RG-RP-2150
- i) Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Delegación Federal de Semarnat en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Constancia de recepción de Cédula de Operación Anual de Grupo Ferche S.A. de C.V. con fecha 14 de junio de 2019 documento número [REDACTED]
- j) Pago de Predial Vigente del C. [REDACTED] folio [REDACTED] con fecha 25 de Enero de 2019 clave catastral [REDACTED] del predio ubicado en [REDACTED]
- k) Memoria Descriptiva
- l) Croquis





DICTAMINA

1. EL PROMOVENTE considerará lo siguiente:


- a) Se deberá manejar y disponer los residuos generados, derivados de su actividad u obra según la legislación ambiental vigente.
- b) Tener un plan de respuesta a emergencias ambientales.
- c) La instalación de trampas de grasas y combustibles, así como su mantenimiento.

RESUELVE

PRIMERO.- Considérese este documento como una "opinión técnica" por parte de esta Coordinación y no una autorización de operación.

SEGUNDO.- En consecuencia, se informa a la LIC. MATILDE OLVERA GUZMAN, que de conformidad con su solicitud para el otorgamiento de la Opinión Técnica Ambiental, y una vez que haya cumplido con las disposiciones municipales se otorga Opinión Técnica Ambiental Condicionada para EL PROYECTO. Puede exhibir la presente en materia de medio ambiente, para que sin perjuicio de otros requerimientos legales, en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, procedan a emitir autorizaciones que correspondan dentro de sus competencias para EL PROYECTO.

ATENTAMENTE


ING. ALEJANDRO A. MARTINEZ RAMIREZ
COORDINADOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
H. AYUNTAMIENTO TUXPAN, VER. 01 DE OCTUBRE DE 2019

Salvaguardar el medio ambiente... Es un principio rector de todo nuestro trabajo en el apoyo del desarrollo sostenible; Es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y uno de los criterios de la paz



Recibi! original

Eliminado:5 Renglon. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujeto Obligado el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos. (RFC, domicilio, numero catastral, datos de escritura, firma y nombre de quien recibe)
C.c.p. Archivo.

